



Canelones, 2 de abril de 2014.

VISTO: los presentes obrados radicados en expediente 2013-81-1030-00286 de la Intendencia de Canelones solicitando anuencia para exonerar el 50% de Contribución Inmobiliaria y Tributos Conexos exceptuando la Tasa de Servicios Administrativos del Padrón 6090, Código Municipal 5751, de la localidad de San Ramón desde la fecha de la deuda (4/2006) y en lo sucesivo, gestión promovida por el Sr. Andrés Darío Tarantelli Filipovich, titular de C.I. 3.872.920-2.

RESULTANDO: I) que la solicitud se fundamenta en que el citado padrón se encuentra ubicado en zona inundable;

II) que la gestión se encuentra comprendida en lo establecido por el Decreto 29/90 de fecha 14/12/90 Artículo 20 del Presupuesto General Municipal, ejercicio 1990-1994;

III) que del informe inserto en actuación 30 de Área Planificación Física surge que el predio se encuentra dentro de la zona de riesgo de inundaciones y la Dirección de Ingresos de la Dirección General de Recursos Financieros en actuación 7 determina el porcentaje de deducción máximo previsto en el Inciso 1º del citado artículo que equivale a una reducción del 50% del monto de la Contribución Inmobiliaria y Tributos Conexos.

CONSIDERANDO: que este Cuerpo estima pertinente conceder la anuencia solicitada.

ATENTO: a lo establecido en el artículo 19, nral. 12 de la Ley Orgánica Municipal N° 9515, la Junta Departamental,

RESUELVE:

1. Concédese anuencia, ad-referéndum del Tribunal de Cuentas, a la Intendencia de Canelones para exonerar el 50% de Contribución Inmobiliaria y Tributos Conexos exceptuando la Tasa de Servicios Administrativos del Padrón 6090, Código Municipal 5751, de la localidad de San Ramón desde la fecha de la deuda (4/2006) y en lo sucesivo, gestión promovida por el Sr. Andrés Darío Tarantelli Filipovich, titular de C.I. 3.872.920-2.

2. Regístrese, aplíquese el artículo 72 del Reglamento Interno en la excepción prevista en el inciso 3.


JUAN RIPOLL
Secretario General


MUGO ACOSTA
Presidente